

ACUERDO N° DH-A-2644-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9, incisos a), d) y e), 20 y 63 del Reglamento a dicha Ley publicado mediante Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, y 15 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002 y; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 16 párrafo primero, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 inciso 1) y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que de la relación de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, así como el numeral 2 de su reglamento promulgado mediante Decreto Ejecutivo N° 22266 J del 16 de julio de 1993, se establece la adscripción de la Institución al Poder Legislativo, no obstante, la independencia administrativa, funcional y de criterio que se le otorga respecto dicho Poder y cualquier otro órgano para el cumplimiento de sus fines.
- III. Que dentro de los fines legalmente asignados a la institución está el proteger los derechos e intereses de las y los habitantes, siendo que en el cumplimiento de este propósito debe velarse porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.
- IV. Que la Ley General de Control Interno establece la obligatoriedad para los entes y los órganos públicos sujetos a esa ley de disponer de un sistema de control interno que proporcione seguridad en el cumplimiento de sus atribuciones y competencias

bajo los principios de confiabilidad, oportunidad de la información, eficiencia y eficacia.

- V. Que el proceso de planificación de las funciones y actividades que ejercen los entes y órganos públicos, tiene base legal sustentada en la Ley N° 5525 Ley de Planificación Nacional; Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, leyes que superan la visión estrecha de que la planificación constituye un mero ejercicio de reflexión institucional.
- VI. Que para el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 la Defensoría de los Habitantes contó con un equipo de trabajo conformado por la Defensora Adjunta, personal del Despacho y del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, para la elaboración del PEI.
- VII. Que previo a iniciar el proceso de la elaboración del PEI 2024-2028, se efectuó una sesión de trabajo con la Defensora de los Habitantes, donde estableció las líneas estratégicas de acción para que éstas se encuentren alineadas con los ejes centrales de trabajo de su gestión.
- VIII. Que durante el proceso de formulación del PEI 2024-2028 se efectuaron 2 etapas con la participación de todo el personal de la Defensoría de los Habitantes.
- IX. Que, en la primera etapa, realizada del 3 al 7 de julio de 2023, se trabajó con los diferentes grupos el FODA, la Misión, la Visión, los Valores y los Principios, mismos que se sometieron a análisis posterior para ser actualizados de cara al nuevo PEI y con los nuevos objetivos propuestos.
- X. Que, en la segunda etapa del proceso, realizada el 8 de septiembre de 2023, se trabajó con diferentes grupos compuestos por Directores, Jefaturas y funcionarios designados como representantes de la etapa anterior, para trabajar la parte de SEVRI PEI, las líneas estratégicas, los objetivos específicos y las metas.
- XI. Que una vez generados todos los insumos y analizada toda la información requerida, el equipo a cargo generó un documento con la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2024-2028, que incluye los ejes, objetivos estratégicos, objetivos específicos, metas, indicadores y responsables, mismo que fue sometida a consideración de la señora Defensora de los Habitantes y de la señora Defensora Adjunta para revisión.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2024-2028.

SEGUNDO: Todas las direcciones, departamentos y unidades regirán su accionar y priorizarán sus labores en función de la planificación de mediano plazo contenida en el PEI 2024-2028.

TERCERO: Para la ejecución del PEI, en caso de requerirse, se constituirán equipos de trabajo coordinados por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

CUARTO: El Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional tendrá la responsabilidad de establecer los canales de comunicación más eficaces para que el PEI 2024-2028 sea del conocimiento de todas y todos los funcionarios. Asimismo, con el propósito de que cualquier persona pueda consultarlo, se debe facilitar el acceso mediante su ubicación en la página web de la Defensoría de los Habitantes.

QUINTO: La señora Defensora de los Habitantes podrá realizarle ajustes al PEI para que éste se alinee con las líneas estratégicas de su gestión.

SEXTO: En el 2026 el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional realizará una evaluación de medio período del estado de cumplimiento del PEI y rendirá un informe con propuestas de ajustes y mejoras, de ser necesario, para que sea considerado por la señora Defensora de los Habitantes.

COMUNÍQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las 14:00 horas del día 02 de noviembre de 2023. Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la Republica.